



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXP. N°500-188-2019.**

**DECRETO N° 8960 -HF-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2019**

**VISTO:**

Las leyes 4.307 y 6.113 y lo dispuesto por Decretos-Acuerdo N° 3431-H-13, 4718-H-14, 5068-H-14 y 6548-H-14;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Leyes 4.307 y 6.113 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, por Decreto-Acuerdo N° 3431-H-13 se crea un Suplemento No Remunerativo No Bonificable por persona, el que fue posteriormente incrementado mediante Decretos Acuerdo N° 4718-H-14, 5068-H-14 y 6548-H-14;

Que, es decisión de esta Administración disponer una nueva medida que se aplicara a partir del 1° de marzo de 2019 consistente en otorgar un incremento no remunerativo no bonificable del DIEZ POR CIENTO (10%), el que se calculará sobre el importe del Suplemento establecido por el Decreto Acuerdo N° 3431-H-13

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 137 de la Constitución Provincial;

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase a partir del 1° de marzo de 2019, en el marco de la política salarial del presente ejercicio, un incremento no remunerativo no bonificable del DIEZ POR CIENTO (10%) determinado sobre el importe del Suplemento establecido en el Decreto Acuerdo N° 3134-H-13, conforme lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2°:** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N°

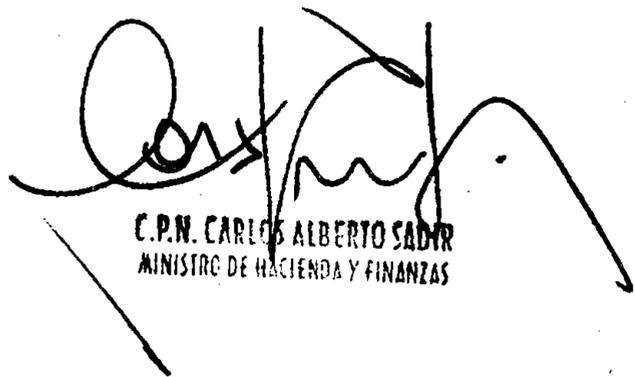
**8960** -HF-

**ARTICULO 3°:** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.

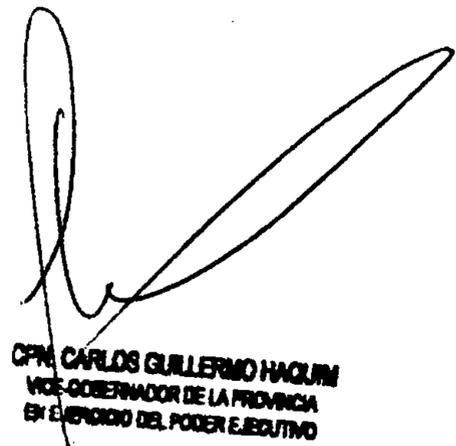
**ARTICULO 4°:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.

**ARTICULO 5°:** Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

**ARTICULO 6°:** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



  
CPN CARLOS GUILLERMO HAQUIN  
VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

  
JORGE ISAAC CABANA FUSZ  
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO